

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 38-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Mercedes C. Gutiérrez Fernández, sobre la venta de un solar en el Ensanche Enriquillo, de Herrera, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res No. 38-99

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 2 de agosto de 1991, entre el Estado Dominicano y la señora Mercedes C. Gutiérrez Fernández.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de inmueble suscrito en fecha 2 de agosto de 1991, entre el Estado Dominicano debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, y la señora MERCEDES C. GUTIERREZ FERNANDEZ, por medio del cual la primera parte traspasa a la segunda una porción de terreno con área de 270.20 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, ubicada en el Ensanche Enriquillo, de Herrera, valorada en la suma total de RD\$21,616.00; que copiado a la letra dice así.

ENTRE:

CONTRATO No. 2881

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 4 de enero de 1991, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora MERCEDES C. GUTIERREZ FERNANDEZ, dominicana, mayor de edad, casada, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle Esperanza, esquina Rubén Darío, Barrio Enriquillo, sector de Herrera, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.3100, Serie 53, se ha convenido y pactado lo siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de la señora MERCEDES C. GUTIERREZ FERNANDEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 270.20 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.110-Ref.780-Pte., del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, ubicada en el Ensanche Enriquillo, sector Herrera, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, parcela No.110-Ref.-780-Resto, por donde mide 13.68 metros; al Este, calle Rubén Darío, por donde mide 13.33 metros, al Sur calle Esperanza, por donde mide 13.88 metros; y al Oeste, parcela No.110-Ref.-780-Resto, por donde mide 19.42 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$21,616.00 (VENTIUN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$6,484.80 (SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTICUATRO PESOS CON 80/100), como inicial, equivalente a un 30% del valor total pagada según consta en el recibo No.1527, de fecha 26 de julio de 1991, expedido por esta Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado Dominicano otorga a favor de la señora MERCEDES C. GUTIERREZ FERNANDEZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$15,131.20 (QUINCE MIL CIENTO TREINTIUN PESOS CON 20/00), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$140.00 (CIENTO CUARENTA PESOS ORO) cada una y una mensualidad de RD\$151.20 (CIENTO CINCUENTIUN PESOS CON 20/100).

TERCERO: Queda convenido entre las partes, que en caso de demora en el cumplimiento de la obligación de pago de cualquier cuota del precio de la venta, dentro de los quince (15) días calendario que sigan a la fecha de vencimiento, el COMPRADOR se obliga a pagar a título compensatorio, recargo equivalente al uno por ciento (1%)

acumulable mes tras mes y capitalizando el recargo vencido hasta efectuarse el pago. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de la deuda principal y sus intereses.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$15,131.20 (QUINCE MIL CIENTO TREINTIUN PESOS CON 20/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora MERCEDES C. GUTIERREZ FERNANDEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: La COMPRADORA consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593 expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda convenido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación en vista de que el inmueble al que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no provisto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales

MERCEDES C. GUTIERREZ FERNANDEZ,
Compradora

Yo, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores: DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ Y MERCEDES C. GUTIERREZ FERNANDEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y uno (1991).

Abogado-Notario-Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Rafael Francisco Vásquez Paulino,
Vicepresidente en Funciones

Tony Pérez Hernández,
Secretario Ad-Hoc

Radhamés Castro
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 39-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Isidoro Muñiz Arias, sobre la venta de un solar en Alma Rosa, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res No. 39-99

VISTO el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 30 de abril de 1990, entre el Estado Dominicano y el señor ISIDORO MUÑIZ ARIAS.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 30 de abril de 1990, entre el Estado Dominicano debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte, y de la otra parte el señor ISIDORO MUÑIZ ARIAS, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 469.84 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.89-F-Pte., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en al calle 6-A No.109, Respaldo Alma Rosa, valorada en la suma total de RD\$35,238.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.1515

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO